



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

"1985-2025. 40º ANIVERSARIO DEL CIN"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

RÍO CUARTO, 12 de mayo de 2025.

VISTO, el Expediente Nro: 139164 y el proyecto de reglamentación de las obligaciones de los/as becarios/as de investigación de colaborar en actividades de docencia para su adecuación a la Resolución del Consejo Superior Nro.:229/2024, y;

CONSIDERANDO

Que dicha resolución aprueba el proyecto de reglamentación por la cual se determina las "*obligaciones de los becarios de investigación de colaborar en actividades de docencia*", con alcances en cuanto a la colaboración en docencia plasmados en su ANEXO -1-, presentado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional.

Que el proyecto anteriormente mencionado, surge y se basa en una propuesta acompañada por una gran cantidad de firmas, presentada por el representante graduado de la agrupación Graduados del Bicentenario en el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto atendiendo a una demanda histórica de nuestro claustro.

Que lo mencionado consta en el Expediente N° 139164, Fojas 1 a 12 inclusive y Fojas 46 y 47.

Que el Artículo 3 de la citada resolución determina que todo/a becario/a de posgrado, autorizado para desarrollar la propuesta de investigación en las Facultades o Unidades Ejecutoras, con sede física en esta Universidad y bajo la dirección o codirección de un docente o investigador de la UNRC, deberá colaborar en actividades de docencia con un tiempo máximo semanal equivalente al de una dedicación docente simple y en el área disciplinaria que especifique la Facultad.

Que lo determinado respecto del tiempo máximo semanal en la colaboración de actividades de docencia, es compatible respecto de la carga horaria con la Reglamentación de Becas de CONICET (Resolución de directorio N°997/18), pudiendo adicionar a su estipendio la remuneración de un cargo docente con dedicación simple.

Que el Artículo 4 de la citada resolución establece que la colaboración descrita en el Artículo 3° será durante al menos 4 (cuatro) cuatrimestres de cursado de la carrera de Doctorado. En el caso de becas de duración menor a la duración total de la carrera, el tiempo de colaboración en docencia exigido no podrá superar la mitad de duración de la beca, con igual carga horaria máxima



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

"1985-2025. 40º ANIVERSARIO DEL CIN"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

semanal, pudiendo el/la becario/a mantener su colaboración por un período mayor al exigido si así lo quisiera.

Que es necesario tener en cuenta que la colaboración en docencia debe ser una actividad que contribuya a la formación integral del graduado/a, a la par de su formación específica en el ámbito científico-tecnológico.

Que es responsabilidad de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales brindar instancias de formación pedagógica y disciplinar que contribuya al desempeño del becario/a en la iniciación su práctica docente, si es que éste/a no contara con dicha formación.

Que es necesario reglamentar y revisar la aplicación de la resolución del Consejo Superior Nro. 0229/2024 en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales, lo cual es relevante debido a la masa crítica de becarios/as doctorales y posdoctorales de esta Unidad Académica.

Que la presente reglamentación ha sido puesta en consideración de los becarios/as de la Facultad y se han incluido sugerencias realizadas por los mismos.

Que además la presente reglamentación ha sido consensuada con los ocho Departamentos de la Facultad.

Que de acuerdo a lo mencionado arriba resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo Nro. 256/2022.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

R E S U E L V E:

Artículo 1ro: Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo Nro. 256/2022.

Artículo 2do: Aprobar el **Reglamento de las obligaciones de los/as becarios/as de investigación de colaborar en actividades de docencia en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales**, cuyos alcances están especificados en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 3ro: El/la becario/a deberá participar y colaborar en tareas docentes de grado o de pregrado en Asignaturas del Departamento de esta Facultad u



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

"1985-2025. 40º ANIVERSARIO DEL CIN"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

otra Unidad Académica donde realiza sus actividades de investigación, según lo determine el Consejo Departamental y con el aval del Director/a de la beca perteneciente a la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Artículo 4to: La colaboración en tareas descripta en el artículo anterior deberá ser de 4 (cuatro) cuatrimestres durante el cursado de la carrera de Doctorado, no pudiendo la institución exigir una participación superior a dicho período. El/la becario/a podrá, si así lo deseara, extender voluntariamente (de forma expresa) su colaboración en tareas de docencia, en cuyo caso se procurará otorgar un reconocimiento formal por dicha participación, de acuerdo con la normativa vigente. En el caso de becas de duración menor a la duración total de la carrera de posgrado, el tiempo de colaboración en docencia exigido no podrá superar la mitad de duración de la beca, con igual carga horaria máxima semanal, pudiendo el/la becario/a mantener su colaboración por un período mayor al exigido si así lo quisiera.

Artículo 5to: Bajo ningún concepto el/la becario/a podrá ser responsable de asignatura ni de comisiones de trabajos prácticos.

Artículo 6to: Determinar que, si durante el período de la beca el/la becario/a de posgrado o posdoctoral hace usufructo de un cargo docente en la UNRC (Efectivo, Suplente o Interino), quedará exceptuado de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la presente.

Artículo 7mo: Los/as becarios/as de posgrado que han prestado colaboración en docencia previa a la fecha de aplicación de la presente resolución, se les reconocerá los cuatrimestres dictados, considerándose cumplida esta obligación en caso de haber alcanzado los cuatrimestres correspondientes de acuerdo al tipo de beca, previa acreditación de dicho cumplimiento.

Artículo 8vo: Elevar la presente resolución al **CONSEJO SUPERIOR** de la **UNRC** para su tratamiento.

Artículo 9no: Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN Nro.:145/2025



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

"1985-2025. 40º ANIVERSARIO DEL CIN"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

ANEXO

REGLAMENTO DE LAS OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN DE LOS BECARIOS DE INVESTIGACIÓN EN ACTIVIDADES DE DOCENCIA

Los alcances de la colaboración en actividades de docencia a realizar por becarios/as de posgrado o posdoctorado, que deberán realizarse siempre acompañado y guiado por un docente de la asignatura, son los siguientes:

- Participar y colaborar con el equipo docente en las tareas de planificación, organización y desarrollo de actividades docentes, ya sean de carácter teórico-prácticas, prácticas y/o laboratorios propuestos por el/los docentes/s responsable/s, el/la becario/a deberá asistir al responsable en el marco de las actividades equivalentes a un ayudante de primera simple.
- Cualquier otra tarea de colaboración en actividades de docencia deberá ser a propuesta del Consejo Departamental correspondiente y autorizada por Facultad, sin contraponerse a lo establecido en la presente resolución y presentando la conformidad expresa mediante nota por parte del/la becario/a".
- Se espera que los/las becarios/as realicen actividades de formación pedagógica y/o didáctica brindada por la Unidad Académica (40 horas más un trabajo final), en lo posible previo a su colaboración en docencia, lo cual se acreditará como un cuatrimestre de colaboración. En caso que el becario/a esté llevando a cabo una instancia de formación docente específica (diplomatura, trayecto y/o especialidad) en otras unidades académicas y/o instituciones, éstas podrán también ser reconocidas. Dichas actividades, podrán ser reconocidas y acreditadas como colaboración en docencia como máximo 1 cuatrimestre, y podrán ser consideradas como cursos generales en las carreras de posgrado. De realizarse actividades de colaboración simultáneamente (esto es, cursado de formación pedagógica y dictado de clases), serán reconocidas y acreditadas por separado, como 1 cuatrimestre cada una.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 12 de mayo de 2025 a las 09:50:14

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-2025_145_Proyecto de reglamentacion Res CS 0229_24 [558882]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



GERMAN GUSTAVO BARROS
Decano
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

MARÍA EUGENIA FERROCCHIO
Secretaria Académica
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.